

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, domingo 28 de enero de 1883.

NUMERO 22.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

Domingo 28.—Sexagésima.—San Julian, obispo de Guenca; san Tirso y compañeros mártires.

En este día sale el sol á las 6 horas y 12 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 48 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 10 horas 19 minutos de la noche.

LUNES 29.—San Francisco de Sales, obispo, confesor y doctor; san Sulpicio—Severo, obispo; san Valerio, obispo y confesor.

En este día sale el sol á las 6 horas y 12 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 48 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 11 horas 6 minutos de la noche.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comision Permanente.

Oficio.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.—Oficios.

Secretaría de Gobernacion.

Conocimiento.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Conocimiento.—Acuerdo.—Oficio.

Secretaría de Guerra.

Acuerdos.

Administracion Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia Remates y Edictos.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

COMISION PERMANENTE.

Nº 8.

Palacio Nacional.

San José, enero 27 de 1883.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Tengo la honra de participar á US^a Honorable que la Honorable Comision Permanente, por acuer-

do constante en el artículo 3º del acta 26ª de fecha veinticinco del corriente mes, dispuso lo que sigue:

“Se leyó el dictámen presentado por la Comision encargada del estudio del memorial en que Don Juan Myers solicita se le conceda el derecho de fundar una fábrica para creosotar maderas blandas y extraer la napha y el creosote que para este fin necesita, con la gracia de poder introducir anualmente el petróleo crudo, de que deben sacarse dichas sustancias, sin pagar mayor impuesto que el de tres centavos por galon, y sin derecho alguno las máquinas que para tales fábricas necesita, siempre que se le prorrogue á seis meses más el término que, por Decreto del año anterior le fué concedido para el establecimiento de una fábrica de gas, y se le permita introducir, libres de derechos, los tubos y útiles que necesite para establecer el alumbrado en trescientas casas. Puesto en discusion el dictámen expresado se aprobó con estas modificaciones:—1º—Se autoriza al Supremo Poder Ejecutivo para conceder al Señor Myers la gracia de introducir el petróleo crudo, indispensable para el objeto expresado, sin pagar mayor impuesto que el de tres centavos por galon, y sin derecho alguno las máquinas que necesite para el fin indicado, siempre que, dentro del término de un año contado desde la fecha de la concesion, el empresario pueda establecer las fábricas destinadas á la creosotacion de maderas y extraccion de las sustancias necesarias; en la inteligencia de que, á no verificarlo así, quedará obligado á pagar el valor íntegro de los derechos que, segun la tarifa de aforos, estén señalados á la importacion del petróleo crudo que haya introducido; y 2º—Se reserva al Congreso Constitucional la decision de la solicitud relacionada en la parte referente á que se conceda al Señor Myers la prórroga de seis meses para establecer la fábrica de gas y la exencion del pago de los derechos marítimos de los tubos y útiles que esta empresa demanda.”

Con la más distinguida consideracion me suscribo de US^a Honorable muy atento

servidor,

VICENTE C. SEGREDA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

San José de Costa-Rica.

Enero 27 de 1883.

Señor Ministro:

Por la nota de esta Legacion, fecha 25 del que cursa, suscrita por el Señor General Don Francisco Loeza, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en las Repúblicas de Centro-América, se habrá impuesto V. E. de que, habiendo tenido que hacer uso de una licencia el expresado Señor Ministro, el Gobierno de México tuvo á bien acordar que el infrascrito quedase al frente de dicha Legacion, en calidad de Encargado de Negocios *ad interim*.

En ese concepto cumplo el grato deber de dirigirme á V. E. para manifestarle que mi transitoria mision no tendrá otro propósito que conservar y estrechar cada dia más, si fuere posible, las fraternales relaciones que existen entre la nacion de cuyo gobierno forma parte V. E. tan dignamente, y la República de los Estados Unidos Mexicanos.

Me consideraré feliz coadyuvando con todo empeño á tan noble intento, y al tomarme la libertad de suplicar á V. E. se sirva ser el intérprete de mis sentimientos cerca del Excmo. Señor Presidente, espero que acepte para sí las seguridades de la muy distinguida consideracion de quien tiene la honra de suscribirse de V. E., muy atento y adicto

servidor,

ANDRES CLEMENTE VASQUEZ.

Excmo. Señor Doctor Don José M. Castro, etc. etc. etc.

Palacio Nacional.

San José, enero 27 de 1883.

SEÑOR:

Muy satisfactoria ha sido para mi Gobierno la atenta nota de US^a de esta fecha, en la cual, de conformidad con la que en 25 de este mismo mes me dirigió la Legacion Mexicana, se sirve manifestarme que ha quedado al frente de ésta con el carácter de Encargado de Negocios, durante la ausencia del Ministro Plenipotenciario, y que la transitoria mision de US^a no tendrá otro propósito que el de conservar y estrechar cada dia más las fraternales relaciones que felizmente existen entre los Estados Unidos Mexicanos y Costa-Rica.

Mi Gobierno, al deplorar que motivos de salud hayan obligado á S. E. el General Loeza á ausentarse temporalmente de este país, cuyas fuertes simpatías supo granjearse en su corta permanencia en él, no puede menos de congratularse de que una persona tan digna y de tantas estimables dotes como US^a, sea la encargada *ad interim* de la Legacion Mexicana en esta República; lo cual hace que el firme propósito de mi Gobierno de llevar al más alto grado de fraternidad y amistad sus gratas relaciones con el de México, continúe sin obstáculo, y antes bien, con el poderoso aliciente que le ofrecian los nobles sentimientos del Señor Loeza.

Dominado de estas convicciones, S. E. el Gral. Presidente ha tenido particular gusto en admitir á US^a como Encargado de Negocios de México, segun aparece de la resolucion que en copia autorizada acompaño.

Yo, en particular, me felicito de que sea US^a la persona con quien durante la ausencia del Sr. Gral. Loeza, deba entenderme en todo lo concerniente al interés comun de ámbas naciones.

Acepte US^a los sentimientos de particular estima y distinguida consideracion que de nuevo le protesta

su atento servidor,

JOSÉ M^a CASTRO.

Al Excmo. Sr. Dr. Don Andres Clemente Vasquez, Encargado de Negocios de los EE. UU. Mexicanos.

Presente.

Palacio Nacional.

San José, enero 27 de 1882.

Con presencia de la nota de 25 del corriente, en la cual el Excmo. Señor General Presidente Don Francisco Loeza, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los EE. UU. Mexicanos, manifiesta que durante su ausencia de esta República, deja al frente de la Legacion Mexicana, con el carácter de Encargado de Negocios, al Secretario de la misma, Señor Doctor Don Andres Clemente Vasquez; reconócese en el carácter enunciado, y guárdense las consideraciones, inmunidades y prerrogativas que en tal concepto le competen, y al intento, publíquese esta resolucion en el Diario Oficial.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta oficina, en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas, se han hecho 10 inscripciones, 8 cancelaciones y 3 certificaciones, y se despacha con fecha 20 del corriente.

En el idem de Cartago, 29 inscripciones, y se despacha con fecha 22 de los corrientes.

En el idem de Heredia, 28 inscripciones, y se despacha con fecha 20 del que cursa.

En el id. de San José, 32 inscripciones, y se despacha con fecha 24 del corriente.

En el id. de Alajuela, 54 inscripciones, y se despacha con fecha 25 de los corrientes.

Registro General de Hipotecas.—San José, enero 27 de 1883.

EZEQUIEL HERRERA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 191.

Palacio Nacional.

San José, enero 26 de 1883.

El Excmo. Señor General Presidente de la República, con la mira de mantener asegurados los valores de las especies fiscales destinadas a la venta pública,

ACUERDA:

Que los empleados a quienes correspondan conforme a la ley, no entregarán a los Receptores y demás personas encargadas de expender las expresadas especies, como máximo, por primera vez, sino una cantidad igual al valor por que hubiesen garantizado su responsabilidad; y en lo sucesivo no se les entregará mas que el equivalente de los enteros que vayan haciendo en el Tesoro Nacional.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Soto.

Nº 192.

Palacio Nacional. San José, veintisiete de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Vista la solicitud en que el Señor Juez de Hacienda Nacional pide un escribiente más por el exceso de trabajo que hay en aquella oficina; y estando creada la plaza del empleo aludido en el Presupuesto vigente, S. E. el General Presidente

ACUERDA:

Nómbrese para tal destino a D. Isidro Marin, con el sueldo de ley. Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

Soto.

Nº 53.

Honorable Sr. Ministro de Hacienda.

Inspeccion General de Hacienda.

San José, enero 26 de 1883.

Por el cuadro adjunto (*) se impondrá US. H. del balance formado a Don Juan Vicente Gutiérrez,

(*) Véase la página 92 de este Diario.

de las cantidades que administra como Receptor de la ciudad de Heredia, en cuyo corte nada hubo que notar.

Al poner lo expuesto en conocimiento de US. H., tengo a alta honra firmarme su muy atento

servidor,

F. VILLAFRANCA.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy concluye.

Se visaron 91 pólizas recibidas de la Aduana de Puntarenas y 29 de la de Limon.

Se copiaron 80 por introducciones por Puntarenas y 26 por Limon, habiéndose distribuido las copias entre los respectivos comerciantes.

Se contrastaron todas las pólizas con sus respectivos pedimentos y manifiestos.

Se expidieron 40 giros para su cobro a la vista, por el valor de las dos remesas, y se pasaron listas por duplicado, de los mismos, a los Bancos Anglo Costarricense y Union.

Se practicó registro de 6 cajas de mercaderías pertenecientes al Colegio de Sion, y de 3 del Doctor Bansen.

Se atendieron dos reclamos de los Señores Don Fabian Esquivel y Don Teodosio Castro.

Se tomó razon de 2 títulos de propiedad de terrenos.

I se despachó la correspondencia de la oficina.

Contaduría Mayor. San José, 27 de enero de 1883.

TORIBIO MORA M.

Cartera de Fomento.

Palacio Nacional.

San José, enero 26 de 1883.

Como acto previo al recibimiento de la Carretera que los Señores Juan N. Venero, Pedro Manau y José Feo han construido entre esta Capital y el Rio Macho, conforme al contrato de 24 de marzo del año próximo pasado,

SE ACUERDA:

Que se proceda por dos peritos, nombrados, uno por la Secretaria de Fomento y otro por los contratistas, a dictaminar si el lastre empleado para formar la calzada es el lastre de piedra u otro material que tenga por lo menos la resistencia del ripio bueno, que se obligaron a poner, de conformidad con la cláusula 3ª del contrato de 12 de julio de 1881, para la construcción de la Carretera del Rio Macho al Rio Sucio, y como fué estipulado en la cláusula 2ª del contrato de 24 de marzo antes citado.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República.

Soto.

Nº 73.

Palacio Nacional.

San José, 27 de enero de 1883.

Honorable Señor Secretario de la Comisión Permanente.

Tengo instrucciones de S. E. el General Presidente para someter al estudio y resolución de ese Alto Cuerpo, como tengo el honor de hacerlo por el digno medio de US. una solicitud de los Señores Don Luis Batres y Don Manuel V. Dengó para que se les dé una

subvención del Tesoro Nacional para establecer en esta Capital el alumbrado de la luz eléctrica.

Soy de US. Honorable muy atento servidor,

BERNARDO SOTO.

Excelentísimo Señor Presidente de la República de Costa-Rica.

Excelentísimo Señor:

Los que suscribimos tenemos el honor de manifestar a S. E. lo siguiente:

Hemos formado una compañía para establecer el alumbrado de luz eléctrica en la ciudad de San José, y más tarde en las otras poblaciones de la República; lo mismo que para suministrarlo a los particulares, por los últimos y más perfeccionados sistemas de luces incandescentes y de arco.

Esta mejora será de grande utilidad para la República. Habilitará la noche para los negocios y diversiones públicas; contribuirá a la seguridad y buena policía de la ciudad; le dará un aspecto alegre y hermoso a la población; la colocará a la altura de los progresos modernos, que Costa-Rica merece; y tendrá la inmensa ventaja de que estableció el alumbrado público en la población, los particulares podrán tener luz eléctrica en sus casas, a poco costo, y el Gobierno en los edificios públicos o nacionales. Además, merced a la construcción baja de la generalidad de las casas, y al sistema de torres que como más propio para el alumbrado, vamos a adoptar, quedarán alumbrados los corredores, jardines, patios, etc. etc. en el interior de las habitaciones, con una luz semejante a la de la luna en llena; que no sólo favorece también el desarrollo de las plantas sino que no descompone los colores, y permite distinguirlos claramente; y lo que es más, estas últimas ventajas de que hoy carecen los habitantes, las tendrán sin que les cueste nada.

Pero todos estos adelantos no podrán realizarse en un país tan pequeño como éste, si el Gobierno, animado como lo está por el bien y progreso general, no se resuelve a favorecer nuestra empresa y lo que de ella se deriva, agraciándonos o concediéndonos una subvención de doscientos pesos mensuales a lo menos, y por el término de cinco años para poder soportar en parte la empresa mientras ella se ensancha.

El capital que hay que invertir en la mencionada empresa es hoy considerable, como lo es para el establecimiento de todo invento nuevo: de aquí viene la necesidad que tenemos de ser ayudados al principio.

Hasta en la América Central, Guatemala, el Salvador y Nicaragua, establecen hoy el alumbrado eléctrico, por contrato con los Municipios y con buenas subvenciones de los respectivos Gobiernos: faltan Honduras y Costa-Rica; y será muy posible que Costa-Rica se quede atrás solamente por un motivo de insignificancia para el

Gobierno, y si de suma importancia para ella.

La electricidad está diariamente haciendo progresos asombrosos, y hay ya multitud de aplicaciones utilísimas a las artes y a la economía doméstica.

Para que Costa-Rica goce de todas las ventajas que el invento proporciona, es indispensable que comience por algo, que principie por las que afrece el alumbrado público.

Pero si el Supremo Gobierno no le da impulso, pasarán muchos años sin disfrutarse sus benéficos resultados en Costa-Rica, y seremos la excepción hasta de los países menos civilizados.

En virtud de lo expuesto, Excelentísimo Señor, a V. E. respetuosamente pedimos y suplicamos se sirva concedernos la gracia que solicitamos; pues confiando en ella nos hacemos la honra de suscribirnos de V. E. muy atentos y seguros servidores.

E. S. G. P.

San José, enero 24 de 1883.

LUIS BATRES

MANUEL V. DENGÓ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 191.

Palacio Nacional.

San José, enero 26 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República, en esta fecha ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Páguese de "Eventuales de Guerra," la suma de cinco pesos por alquiler de una bestia a Güell y Gutiérrez, para el Oficial en comisión Don José Zeledon.

También páguese la suma de diez pesos por alquiler de local y otros gastos en la Comandancia del Puriscal, desempeñada por D. Mateo Molina.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

Nº 192.

Palacio Nacional.

San José, enero 26 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República, en esta fecha acuerda lo siguiente:

Páguese de "Eventuales de Guerra" la suma de treinta y un pesos treinta centavos por reparaciones en la chalupa de la Capitanía de Puntarenas.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

Nº 193.

Palacio Nacional.

San José, enero 27 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Para guardar el orden público durante las fiestas cívicas de Ala-

juela, dése de alta en el Cuartel de aquella Ciudad á doce soldados y un cabo.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia. Corte plena.

Sábado 27.

Sesion extraordinaria celebrada el sábado veintisiete de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Reunidos los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Alvarado, Jimenez y Castro, bajo la Presidencia del primero.

Art. único.—En virtud de licencia concedida al Señor Magistrado Esquivel durante los días lunes á juéves de la entrante semana, se procedió al sorteo del Conjuez que debe subrogarle, y resultó sorteado el Dr. Don Vicente Herrera.

Sala primera.

Sábado 27.

1.—En la apelacion de hecho interpuesta por el apoderado de Don Luis D. Sáenz, sobre calificación de la quiebra y arresto de éste, se proveyó el auto que dice así: "Sala 1ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á las dos de la tarde del día veinte y cinco de enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Considerando:—1º—Que el auto de las once y media del día diez y siete del corriente, dictado por el Señor Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia, en la quiebra de Don Luis Diego Sáenz, y de que se admitió la apelacion, dispone la apertura á pruebas por tres dias sobre los puntos indicados por el acreedor Don Teodosio Castro, en su escrito de fs. 1 y 2:—2º—Que en dicho escrito se enuncian hechos del fallido relativos á fraude ejecutado por el mismo y á ocultacion de bienes, hechos que corresponde averiguarse en el expediente respectivo de calificación de la quiebra, tratándose del primero, y cuando se haya concluido el inventario y prestado el quebrado el juramento de que habla el artº 133 de la Ley de Concurso, con relacion al segundo:—3º—Que no puede decirse lo mismo respecto de la prueba en cuanto ella se concreta á averiguar ó esclarecer la calidad que se atribuye á la quiebra, de tener el carácter de mercantil, ni la relativa al arresto del quebrado, en conformidad á los artículos 94 y 113 Ley de Concurso:—4º—Que el término para recibir dicha prueba no puede ser de tres dias como lo expone el auto apelado, sino el designado en el citado artículo 94, y con citacion é intervencion del curador provisional, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 99 106 de la Ley citada; y 5º—Que habiéndose recibido parte de la prueba sin la previa citacion del expresado Curador, debe reponerse en conformidad al artículo 679 Código de Procedimientos.—Por tanto, declárase que el referido auto apelado está arreglado á Derecho en cuanto abre á pruebas el incidente promovido por el citado Señor Castro, y réformase en cuanto dispone que ellas se extienden sobre todos los puntos indicados en el escrito de fs. 1 y 2, debiendo limitarse á los puntos que se expresan en esta resolucioin y extendiendo el término á seis dias comunes, previa la citacion del curador provisional, debiendo reponerse las pruebas que se han re-

cibido sin dicha formalidad.—Sáenz. Loria.—Alvarado.—Ante mí; Benito Serrano."

2.—Se pidieron los autos en el escrito en que el Señor Apolonio Ramos apela de hecho en la mortuoria de Rufino Santa-María.

San José, 27 de enero de 1883.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En el escrito en que el Sr. Don Joaquín Monge pide se tenga por renunciado un traslado conferido al Sr. Manuel Chaves, en el juicio que el Sr. Joaquín Alfaro sigue contra la Municipalidad de Heredia por la propiedad de una faja de tierra, se pidió informe á la Secretaria.

2.—Igual proveido recayó en escrito presentado por Vicente López acusando rebeldía á Cornelio Monge, en la terceria excluyente promovida por Honorio Monge, en juicio ejecutivo intentado por el primero contra el segundo.

3.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instruccion para averiguar el autor del hurto de un caballo del Sr. Fernando Fernandez.

4.—Se proveyó autos en el escrito en que el Señor Don Francisco Sáenz suplica de una resolucioin dictada en el incidente sobre mision en posesion de los bienes de la mortuoria de Ramon Tréjos.

San José, enero 27 de 1883.

VICTOR OROZCO.
Secretario.

REMATES.

Se han señalado las doce del miércoles treinta y uno del presente mes para vender en pública almoneda, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente:—Casa y sus dependencias, como de diez varas de frente y cinco de fondo, de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja; ubicada en un terreno como de un cuarto de manzana, de propiedad de Don Paulino Ortiz, situado en esta Ciudad, distrito y canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Donitila Vargas, calle pública en medio; al Sur, con idem de Manuel Prendas; al Este, con idem de Antonio Vargas, calle pública en medio; y al Oeste, con idem de José Herrera: valorada la casa, que es la que únicamente se vende, en cincuenta pesos.—Pertenece á la Señora Carmen Villalta, y se vende en virtud de ejecucion que contra ella siguen Don Pedro Garvajal y Don Florencio Rojas, por cantidad de pesos.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Constl. de la Ciudad de Heredia, á veinte y seis de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

TRANQUILINO CHACON.

J. Fco. Fonseca.—Rudecindo Flores.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Enero 25.

Termómetro centigrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. medio
17.	22.	20.	19,67

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Claro. Claro y osc. Claro y osc.
Barómetro. Término medio. 669,75

Enero 26.

Termómetro centigrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. medio
16,25	22.	20,50	19,58

Viento.

NE. E. NE.

Estado de la atmósfera.
Claro. Claro y osc. Claro y osc.
Barómetro. Término medio. 669,70

SECCION DE AVISOS.

¡OJO!

Cárlos Goyenaga abandonó ayer la casa paterna, en esta Capital, sin saberse la causa, ni la direccion que haya tomado.—Suplico al público y á las autoridades en particular se sirvan darme oportuno aviso de su paradero ó capturarlo y remitírmelo á ésta: dicho jóven es de catorce años, blanco, con algunas pecas en la cara, pelo y ojos negros, y como de tres piés y medio de alto.

San José, enero 27 de 1883.

JUAN VTE. GOYENAGA.

2 1

AVISO.

Durante mi ausencia de esta República dejo mi poder generalísimo al Sr. Dr. B. Marichal C.

San José, enero 23 de 1883.

S. RUIZ.

3 2.

Invitacion.

Las fiestas cívicas de la Villa del Paraiso, se celebrarán los dias 4 y 5 del próximo febrero.

Esta autoridad se hace el honor de invitar á los habitantes de las demas Provincias y Villas, para que con su asistencia den mas realce y lucimiento á esa diversion.

El Jefe Político

JOSÉ Mª QUIROS.

AVISO.

Habiendo regresado á esta Capital con el objeto de establecerme en ella definitivamente, hago constar que desde el dia de ayer he retirado los poderes que conferimos al Señor Don Joaquín Aguilar, mi esposa Doña Agustina Aguilar y yo, el dia 18 de abril de 1879.

San José, enero 26 de 1883.

F. PINTO.

3-v.-2.

AVISO.

Deseoso el infrascrito de dedicarse particularmente á trabajos de agricultura, he resuelto vender la finca que poseé en San Mateo, compuesta de una casa de dos pisos, ubicada en un terreno como de una manzana.—Esta casa fué construida hace pocos años en la primera manzana, al Norte de la Iglesia de esta Villa: hoy conocida con el nombre de "Hotel de San Mateo;" es cómoda para una familia numerosa, aparente y adecuada para el fin que le dá su nombre, y propia la parte baja para un establecimiento de comercio, por su capacidad y por el punto en que está colocada, que es á la orilla de la carretera que conduce á Puntarenas; tiene muy buena agua potable, y para el servicio de la caballeriza en la misma finca, hay sembrada cerca de una manzana de zacate de guinea y caña de azúcar, además una porcion de árboles frutales de varias clases.—La persona que desee comprar dicha finca, cuyo precio será equitativo, puede entenderse para pormenores, precio y condiciones en San José, con Don Guillermo Steinvortz y en San Mateo con su propio dueño.

San Mateo, enero 25 de 1883.

EZEQUIEL ARCE.

10 v. 2.

LA EQUITATIVA.

(The Equitable Life Assurance Society.)

SOCIEDAD DE

SEGUROS SOBRE

LA VIDA.

BENEFICIO

MUTUO.



120 BROADWAY, NEW YORK.

Activo.....	\$ 44.308,541-85
Rentas en especies.....	10.083,505-48
Sobrante en caja.....	9.915,496-83
Nuevas pólizas en 1881.....	46.189.096-00

La cifra más elevada en los negocios de todas las compañías del mundo.

Seguros vigentes.....	\$ 200.679,019-00
Pagado á tenedores de pólizas desde la organizacion de la Sociedad.....	61.912,031-00

H. B. HYDE, PRESIDENTE.

W. ALEXANDER, SECRETARIO.

JAMES THOMAS, Agente General Para La América Central.

CECIL SHARPE, San José—Agente Para Costa-Rica.

Aviso.

En esta fecha y por mútuo convenio, hemos disuelto la sociedad mercantil, que en escritura pública, teníamos establecida en esta Villa, bajo la razón social de Urrutia & Guerrero, quedando á cargo del Sr. Urrutia las deudas activas y pasivas.
San Ramon, enero 22 de 1883.
P. DE URRUTIA.

3. v. l.

AVISO.

Por motivo de enfermedad, y teniendo que ausentarme del país por algun tiempo, dejo encargado de todos mis negocios á Dn. Pedro de Urrutia.
San Ramon, enero 22 de 1883.
M. M. GUERRERO.

3. v. l.

RECETA.

Compra y vende cápsulas para revólveres.

¡ADIVINEN!

San José, enero 26 de 1883.

J. TRODORICO QUIROS.

6 v. l.

Las oficinas de los Sres. Hto. Tournon & C^a y del Banco Rural en liquidacion, se han trasladado, durante el verano, al beneficio de Torres, (antigua Panadería del Norte), al extremo Norte de la calle de Goicoechea, frente al Puente Ancho, carretera al Sudío.

6 1

SE ALQUILA, durante la cosecha, la oficina, almacén y local para escogida de café, que ocuparon los Sres. Hto. Tournon & C^a, en la calle del Comercio, frente á la Botica de San José.—Entenderse con ANT^o L. CALLEJA.

3 1

EL QUE SUSCRIBE avisa á todas las personas que le favorecen con sus créditos, que no responderá por ninguno que contraiga su hijo José Rafael, pues no está autorizado por él para celebrar ninguna clase de contrato.

San José, enero 27 de 1883.

JUAN BARRANTES.

3 v. l.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE CARIDAD.

Se convoca á la Hermandad á la reunion extraordinaria que tendrá lugar á las doce de este día en el Hospital de San Juan de Dios, con motivo de la instalacion de la Directiva electa para el presente año, en cuyo acto se leerá el informe que presenta la Junta cesante.

San José, enero 28 de 1883.

TOBIAS ZÚÑIGA.

OFREZCO una gratificacion de \$ 2-00 á la persona que me presente ó dé razón de un perrito que se me ha perdido, raza Bull Dog, blanco, con una mancha negra en un ojo y otra en el extremo de una oreja, teniendo estas y el rabo enteros y de cuatro á cinco meses de edad.

San José, enero 20 de 1883.

JUAN HERNÁNDEZ R.

10 v. l.

AVISO.

A los empleados encargados de girar por sueldos, se suplica: que cuando se haya embargado el sueldo á alguno de sus dependientes, se servirán explicar, al reverso del respectivo giro, la cantidad del embargo y lo que haya de deducirse de su valor; así como tambien al frente, en letras grandes y visibles, una leyenda en tinta ó lápiz de color, que diga: "Tiene embargo."

Administracion Principal de Rentas.—San José, enero 26 de 1883.

10 2.

BALANCE

Formado por el Visitador de Hacienda que suscribe, al Receptor de Heredia, Don Juan Vicente Gutiérrez, de los caudales públicos que por varios ramos son á su cargo, tomados desde el 1^o de mayo del año anterior, hasta el 24 del corriente mes.

CARGO.	Papel sellado.	DATA.
Por existencia hasta 30 de abril..... \$ 686-00	Por valor de lo enterado en la Admon. Pral. de Rentas.....	\$ 2,185-00
Por valor recibido del 5 de junio al 6 de noviembre.....	Por honorarios á razon del 8 0/0.....	190-00
Suma.....	Por valor de la existencia en especie.....	613-00
	Saldo en dinero en caja.....	348-00
	Suma igual. S. Y. á O.....	\$ 3,336-00

DEMOSTRACION.

Suma el Cargo.....	\$ 3,336-00
Id. la Data.....	3,336-00

CARGO.	Subvencion.	DATA.
Por valor de la existencia el 30 de abril..... \$ 100-00	Por enteros en la Admon. Pral. de Rentas....	\$ 1,406-68
Recibido del 5 de mayo al 18 de noviembre.....	Por el 8 0/0 de honorario.....	122-32
Suma.....	Por valor de boletas devueltas por orden sump ^a	687-00
	Por existencia en especie.....	316-00
	Saldo en dinero en caja.....	168-00
	Suma. S. Y. á O.....	\$ 2,700-00

DEMOSTRACION.

Suma el Cargo.....	\$ 2,700-00
Id. la Data.....	2,700-00

CARGO.	Timbre.	DATA.
Por valor del Timbre, recibido..... \$ 2,500-00	Por enteros en la Admon. Pral. de Rentas....	\$ 210-70
Suma.....	Por el 2 0/0 de honorario.....	4-30
	Por existencia en especie.....	2,198-00
	Saldo en dinero en caja.....	87-00
	Suma igual. S. Y. á O.....	\$ 2,500-00

DEMOSTRACION.

Suma el Cargo.....	\$ 2,500-00
Id. la Data.....	2,500-00

CARGO.	Impresos.	DATA.
Por existencia hasta 30 de abril..... \$ 88-00	Por existencia en especie.....	\$ 84-00
(Nada recibido despues). Suma.....	Saldo en dinero en caja.....	4-00
	Suma igual.....	\$ 88-00

DEMOSTRACION.

Suma el Cargo.....	\$ 88-00
Id. la Data.....	88-00

CARGO.	Derechos judiciales.	DATA.
Por cargo segun conocimientos judiciales..... \$ 524-86	Por lo enterado en la Admon. Pral. de Rentas..	\$ 465-17
Suma.....	Por el 4 0/0 de honorario.....	19-38
	Saldo por dinero en caja.....	40-31
	Suma igual. S. Y. á O.....	\$ 524-86

DEMOSTRACION.

Suma el Cargo.....	\$ 524-86
Id. la Data.....	524-86

Inspeccion General de Hacienda.—San José, enero 26 de 1883.

F. Villafranca.

NOTA.—Los saldos en dinero, como se comprende, son cantidades preparadas para el entero de fin de mes.

Colegio de San Luis Gonzaga.

Se abrirá el miércoles 31 del presente á las 5 p. m., hora en que todos los alumnos deben hallarse en el Establecimiento. La matricula queda abierta desde esta fecha.
Cartago, enero 20 de 1883.

El Colegio del Sagrado Corazon de Jesus de Cartago. abre sus clases el lunes 5 de febrero.—Las directoras suplican encarecidamente á los padres de familia, el que no retarden la entrada de sus niñas, lo que es á la vez perjudicial al Establecimiento y á las jóvenes.
Cartago, enero 20 de 1883.

4. v. 3

AVISO.

Máquinas para secar café.

Para informes sobre estas máquinas, de las cuales está trabajando una en las "Pavas," pueden dirigirse á la oficina del agente.

Ing. JUAN J. DE JONGH.
Frente á la Imprenta Nacional.

6-v-2

AVISO.—Se vende un caballo bueno de tiro, muy manso y sin daño ni resabio alguno; el que lo necesite puede verlo en la caballeriza del Señor Kilgus, en donde informaran.

6. v. 6.

INSTITUTO NACIONAL.

No habiendo terminado aun la composicion del edificio, el H. S. Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion Pública ha dispuesto que empiecen las clases el día 1^o de febrero.

Continúa abierta la matricula de 11 á 3 en la Secretaría del Establecimiento.

San José, 20 de enero de 1883.

El Secretario,

MANUEL VEIGA LOPEZ.